TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0152-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de febrero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante el numeral 2° de la parte resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0136-2025-UNHEVAL, del 18.FEB.2025, se aprobó la renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los servidores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, del 01 al 28 de febrero de 2025, entre ellos, de los siguientes servidores:

N°	NOMBRES	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	PUESTO	OFICINA
1.	DIEGO VICTOR	CALERO	CORDOVA	PROFESIONAL (PSICÓLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
2.	MAYRA	DURAN	SANTIAGO	PROFESIONAL (PSICÓLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Que el director de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Oficio N° 000082-2025-UNHEVAL-DBU, del 20.FEB.2025, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta, entre otros, que solicita la no renovación de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 1057-CAS adscritos a la Unidad Funcional de Psicopedagogía, siendo los siguientes: DIEGO VICTOR CALERO CORDOVA y MAYRA DURAN SANTIAGO;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 000093-2025-UNHEVAL-URH, del 20.FEB.2025, dirigido al rector informa respecto a la no renovación de contrato administrativo de servicios de dos servidores CAS; y luego de precisar como antecedentes la Resolución Rectoral N° 0136-2025-UNHEVAL y el Oficio N° 00082 -2025-UNHEVAL-DBU, del director de la Dirección de Bienestar Universitario, comunicando, en calidad de jefe inmediato, la no renovación de contrato de los servidores DIEGO VICTOR CALERO CORDOVA Y MAYRA DURAN SANTIAGO, debido a que no existe necesidad de servicios; emite la siguiente apreciación y opinión:

II. APRECIACIÓN

De la ampliación de los contratos del régimen del D.L. N° 1057

2.1. Mediante el artículo 31 del numeral 31.2, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, **se autorizó a la administración pública efectuar la modificación contractual, efectuado la modificación contractual se considerará a dicho personal como personal CAS transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057.**

2.2. Así mismo, en el numeral 2.5, del Informe Técnico N° 000468-2024-SERVIR-GPGSC, respecto la renovación del contrato administrativo de servicios, SERVIR indico lo siguiente:
Respecto a la duración del contrato CAS, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM3 , señala en su numeral 5.1 lo siguiente: "[...] La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior."

2.3. En primer lugar, es necesario señalar que, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, precisados en la Resolución Rectoral N° 0136-2025-UNHEVAL y en el Oficio N° 000082-2025-UNHEVAL-DBU, **han sido excepcionalmente contratados**, en mérito al artículo 31 del numeral 31.2, de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.4. En ese sentido, atendiendo que, el marco ha dispuesto la posibilidad, **más no la obligación**, de ampliar los contratos de los servidores del régimen CAS, en ese sentido, comunica la no renovación de los contratos de los servidores, **siempre y cuando no exista necesidad de servicios en el área donde laboran.**

2.5. Asimismo, se debe indicar que la Oficina y/o Unidad detallado en el numeral 1.2 (Dirección de Bienestar Universitario) del presente informe, **solicita la no renovación de contrato,** debido a que no existe necesidad de servicios de los siguientes servidores:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUESTO	OFICINA
1	DIEGO VICTOR	CALERO	CORDOVA	PROFESIONALES (PSICOLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - SECRETARÍA GENERAL

NYTM/zfnn

...///

2	MAYRA	DURAN	SANTIAGO	PROFESIONALES (PSICOLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

III. OPINIÓN: que, en atención al Oficio N° 000082-2025-UNHEVAL-DBU, comunica la no renovación de contrato administrativo de servicios para el año fiscal 2025, debiendo culminar su contrato el **28 de febrero del 2025**, según el detalle establecido en el punto 2.5 de dicho informe; y recomienda emitir y notificar el acto administrativo del Rectorado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para su aprobación, previa deliberación de ser el caso;

Que el rector, con el Proveído N° 000986-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; Resolución Rectoral N° 0142-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por el día 21 de febrero de 2025; y la Resolución Rectoral N° 0140-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de secretaria general de la UNHEVAL, a la Lic. Admón. BEATRIZ CRUZ LORENZO, servidora profesional de Secretaría General, por el día 21 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR la **NO RENOVACIÓN** de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)** de los siguientes servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuyos contratos vencen el **28 de febrero de 2025**, en mérito al Informe N° 000093-2025-UNHEVAL-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUESTO	OFICINA
1	DIEGO VICTOR	CALERO	CORDOVA	PROFESIONALES (PSICOLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
2	MAYRA	DURAN	SANTIAGO	PROFESIONALES (PSICOLOGO)	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

2º. NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores **DIEGO VICTOR CALERO CORDOVA** y **MAYRA DURAN SANTIAGO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes procedan conforme a sus atribuciones.

4º. DAR A CONOCER esta Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN · RECTOR · HUÁNUCO

Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN · SECRETARIA GENERAL · HUÁNUCO

Lic. BEATRIZ CRUZ LORENZO
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA-OPyP
URH-DBU-UFREM
UFEyC-UC-OT
Files- Interesados-Archivo

NYTM/zfnn